



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0702-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2021

**Asunto:** Actualización del Proyecto de Resolución para declarar al Distrito Metropolitano de Quito como "Ciudad de las Escalinatas y Miradores"

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0276-O, de 14 de junio de 2021, remitido a la Secretaria General del Concejo GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en referencia al oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0619-O, de fecha 14 de diciembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 literal a) de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074, de 8 de marzo de 2016, informo que remitió el proyecto de Resolución para declarar al Distrito Metropolitano de Quito como "**Ciudad de las Escalinatas y Miradores**", adjuntando la actualización del referido proyecto de Resolución con la finalidad de que se ponga en conocimiento de los señores Concejales Metropolitanos y continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2242-O, de 14 de junio de 2021, suscrito por la Secretaria General del Concejo, avoca conocimiento del presente proyecto y solicita se realicen las siguientes consideraciones para el siguiente artículo:

*"...Artículo 2.- Solicitar a la Dirección Metropolitana de Catastro, a fin de que en el término de 30 días realice el catastro de la totalidad de escalinatas y miradores en los sectores urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que servirá como insumo para la gestión de información educativa, cultural, turística y patrimonial por parte de la Empresa de Destinos Turísticos Quito Turismo e Instituto Metropolitano de Patrimonio, así como para su correspondiente mantenimiento por parte de la EPMMOP, Administración Zonal, Empresa Eléctrica Quito, EPMAFS.*

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

- El Código Orgánico de Organización Territorial, especifica en su artículo 417, cuales son los bienes de uso público, "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.
- Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un **registro general** de dichos bienes



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0702-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2021

para fines de administración.”

· El Código Municipal, en su libro IV.1, Título III, CAPITULO IV, De las Operaciones o Actividades Encaminadas a La Formación, Mantenimiento Y Actualización Del Catastro, Artículo IV.1.191 indica que: “**La Dirección Metropolitana de Catastro** y las jefaturas zonales de avalúos y catastros llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la **formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito**, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para lo cual se empleará las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan.”

· “Al tratarse de bienes municipales” y de conformidad a la **Resolución A 010 suscrita el 31 de marzo de 2011**, en la que el entonces señor Alcalde de Quito, resuelve la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 10, Numeral 4 señala: “**La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI)**, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, *será responsable de los procesos administrativos de inventarios y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...*”.

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

· Al ingresar al sistema catastral predios nuevos para la totalidad de escalinatas y miradores ubicados en los sectores urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, el sistema de registro catastral SIREC-Q automáticamente generaría valores por cada uno de los predios creados.

La Dirección Metropolitana de Catastro sugiere realizar un cambio al proyecto de Resolución Quito ciudad de escalinatas y miradores, en su artículo 2, conforme lo siguiente:

Artículo 2.-Disponer a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda que en un plazo de 5 días elabore un visualizador geográfico Web, que permita georreferenciar las escalinatas y miradores del área urbana y rural del DMQ el cual será puesto a disposición de las Administraciones Zonales quienes levantarán la información requerida in situ en un plazo de 30 días, la misma que servirá como insumo para la gestión de información educativa, cultural, turística y patrimonial por parte de la Empresa de Destinos Turísticos Quito Turismo e Instituto Metropolitano de Patrimonio, así como para su correspondiente mantenimiento por parte de la EPMOP, Administración Zonal, Empresa Eléctrica Quito, EPMAPS.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 5**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2021-2242-O

Anexos:  
- actualización\_proyecto\_de\_resolución-quito\_ciudad\_de\_escalinatas\_y\_miradores jun.docx  
- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0276-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2021-0702-O

Quito, D.M., 23 de junio de 2021

Copia:

Señor Ingeniero  
Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
**Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7**

Señor Arquitecto  
Jorge Isaac Campaña Sanchez  
**Servidor Municipal 6**

Señora Arquitecta  
Laura Soraya Elena Velez Mora  
**Asistente de la Unidad de Catastro Especial**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Isaac Campaña Sanchez	jjcs	STHV-DMC-UCE	2021-06-21	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2021-06-22	
Aprobado por: Héctor Fernando Zamorano Cevallos	HFZC	STHV-DMC	2021-06-23	

